

11EE/24357 18

MINTRABAJO	No. Radicado 11EE201733210000024357
Fecha	2017-05-16 09:04:42 am
Remitente	MINTRABAJO
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
Folios	1

COR11EE201733210000024357

017242

7176001 -

Santiago de Cali, 09 de Mayo de 2017.

09 MAY 2017

MEMORANDO

PARA

Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

DE

INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO:

DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA CALI.

NOTA: Este depósito se envía con fecha de 09/05/17, porque se esperó a que el depositante viniera a firmar, y solo hasta la fecha de hoy, fue posible lograr que lo firmara.


Atentamente,

SANDRA ISABEL RUEDA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Total 20 folios, incluido éste.

Transcriptor: Sandra R.
Elaboró: Sandra R.

COO = 17460_13

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de VALLE DEL CAUCA
Inspector de Trabajo SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Número: 2017001010

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	25	04	2017	HORA	8:00 A.M.
----------------	------------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ANA MILENA SANDOVAL CABRERA		
No. IDENTIFICACIÓN	31466777		
CALIDAD	JEFE DIVISION RECURSOS HUMANOS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 13 No. 100-00 SEDE MELENDEZ CALI VALLE		
No. TELÉFONO	3174344770	Correo Electrónico	ana.sandoval@correounivalle.edu.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	UNIVERSIDAD DEL VALLE			
Y	<input type="checkbox"/> Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA CALI.			
CUYA VIGENCIA ES	ENERO 1 DE 2017 AL 31 DICIEMBRE DE 2018.			
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	272	AMBITO DE APLICACION	<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input checked="" type="checkbox"/> Local	<input checked="" type="checkbox"/> X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ
 Inspectora de Trabajo.


ANA MILENA SANDOVAL
 El Depositante

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS



0030.0031. 1237. 2017

Santiago de Cali, 11 de Abril de 2017



Dirección Territorial del Valle del Cauca

MinTrabajo
República de Colombia

Recibido : 2017-04-11 13:44:22

Radicado por : Rtrochezl

Remitente : Ana Milena Sandoval Cabrera

Empresa : Universidad Del Valle

Radicado a : GACT - lcollazosg

Nro. Folios : 17 Nro. Anexos : 0



*** 20170089771 ***

Doctora
LILIANA COLLAZOS GUTIERREZ
Grupo de Trabajo ,Empleo y Seguridad Social
Dirección Regional de Trabajo del Valle del Cauca.

ASUNTO : Depósito Acta Final .

Para los efectos legales del depósito , adjunto copia del Acuerdo Final de Acuerdo suscrita entre la Universidad del Valle y Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia.-"SINTRAUNICOL Subdirectiva Cali"

Para el correspondiente depósito adjunto poder especial otorgado por el señor Rector Edgar Varela Barrios , con el fin de realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento de la entrega de estos documentos.

Anexo 19 folios.

Cordialmente,

ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
Jefe División Recursos Humanos

*Recibi
Sandoval
12-04-17
9:21 am*

UNIVERSIDAD DEL VALLE**ACTA FINAL DENTRO DE LA PRORROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL-SUBDIRECTIVA CALI"**

En Santiago de Cali, a los cinco días (05) del mes de abril de 2017, se reunieron: Por una parte, el señor Edgar Varela Barrios, como Rector de la Universidad del Valle y el señor Edinson Méndez Giraldo como presidente de la Organización Sindical Sintraunicol-Subdirectiva Cali, con el fin de hacer constar los acuerdos a que llegaron en el curso de la etapa de arreglo directo y su prórroga, con el fin de hacer constar los acuerdos a que llegaron en el curso de la etapa de arreglo directo y su prórroga que se desarrolló entre los días 06 de Febrero de 2017 y 17 de Marzo de 2017.

Se deja constancia que la etapa de arreglo directo y su correspondiente prórroga culminó el día 17 de marzo de 2017, no obstante, las partes se reunieron adicionalmente para tratar los puntos, sobre los que aquí se deja constancia.

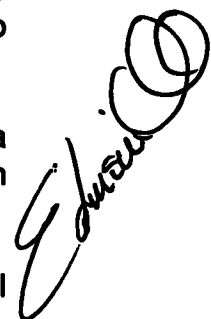
La negociación se desarrolla con ocasión del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia, Sintraunicol –Subdirectiva Cali, el día 22 de diciembre de 2016 y el acuerdo a que se llegó hace parte de la convención colectiva de trabajo que beneficia a los trabajadores oficiales de la Universidad del Valle. El presente acuerdo convencional resuelve todas las peticiones presentadas por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia, Sintraunicol–Subdirectiva Cali y da por terminado el conflicto que surge con ocasión de la presentación del pliego de peticiones y por lo tanto los puntos presentados en el pliego y sobre los cuales no hubo acuerdo se entienden retirados y resueltos.

Los acuerdos entre la Universidad del Valle y El Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia, Sintraunicol – Subdirectiva Cali, son los siguientes:

ARTÍCULO 1.- SALARIOS: A partir del 01 de enero de 2017, la Universidad del Valle incrementará el salario básico de sus trabajadores oficiales en un punto (1), más el IPC del año 2016 que equivale a 5.75% para un total de 6.75%.

La retroactividad se pagará en la primera quincena del mes de abril de 2017.

Para la vigencia del año 2018 la Universidad del Valle incrementará el salario básico de sus trabajadores oficiales en el IPC para el año 2017 certificado por el DANE, más el mismo incremento porcentual por encima del IPC que se aplica para el año 2017.



Parágrafo: Si el Decreto que establezca el incremento de salarios para Empleados públicos Administrativos de las Universidades Públicas o Estatales que expida el Gobierno Nacional llegare a superar el incremento básico aquí pactado para los trabajadores oficiales, la Universidad reajustará el salario básico de los trabajadores oficiales hasta los valores establecidos por el citado Decreto.

ARTÍCULO 2.- A partir de la firma de la presente convención colectiva, la Universidad del Valle se compromete a continuar con el cumplimiento de lo pactado en los diferentes acuerdos convencionales que rigen al interior de la Universidad, en los siguientes términos:

INCENTIVO. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad concederá un incentivo a los trabajadores oficiales vinculados en virtud del Acuerdo Convencional del 11 de junio del año 2001, equivalente a seiscientos mil pesos mcte. (\$600.000,00) que serán cancelados en el mes de diciembre. El valor de este incentivo se incrementará en el mismo porcentaje que se incrementa el salario básico del Trabajador Oficial.

Parágrafo 1: El presente incentivo por acuerdo expreso de las partes, no constituye factor salarial ni prestacional ni para ningún efecto legal o base de cotización por aportes.

Parágrafo 2 Este incentivo por compensación es exclusivamente para los trabajadores oficiales vinculados después del 11 de junio de 2001 tiene un tope máximo por trabajador de un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$1.138.850) pagaderos en la forma estipulada antes.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

BONIFICACIÓN DE NAVIDAD: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad del Valle reconocerá a los trabajadores (as) oficiales vinculados después del 11 de junio del año dos mil uno (2001) , una bonificación de navidad, que no es ni constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal por expreso acuerdo de las partes, consistente en ocho (8) días de salario básico del trabajador (a) pagados en el mes de diciembre de cada año y adicionales a los dieciocho días (18) que se vienen reconociendo, para un total de veintiséis (26) días del salario básico del trabajador oficial. En ningún caso podrá superar este tope así el trabajador pertenezca a varias organizaciones sindicales.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

E. J. J. J.

Alvaro Barrera

ARTICULO 3.- REGIMEN CONTRACTUAL: La Universidad del Valle, reafirma la estabilidad laboral, como un derecho fundamental de los trabajadores (as) oficiales y principio esencial de las relaciones entre trabajadores y empleadores consagrados en la Constitución Política de Colombia.

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo, los contratos de trabajo celebrados por la Universidad del Valle con sus trabajadores oficiales, serán de la siguiente duración: 1. Por tiempo determinado o término fijo. 2. Por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. 3. Para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio. 4. A término indefinido.

PARAGRAFO UNO. Los contratos de trabajo a término indefinido solo podrán darse por terminados de la siguiente manera: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por ocurrencias de las justas causas señaladas en la ley y con plena observación de los procedimientos señalados. 3. Por decisión unilateral del trabajador dando un aviso escrito con antelación no inferior a diez (10) días.

PARÁGRAFO DOS: La Universidad del Valle dará cumplimiento con lo resuelto por la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en **sentencia C-003 del 22 de enero de 1998**, en los contratos de trabajo estipulados a término indefinido por las partes, en relación con la no aplicación del plazo presuntivo y la cláusula de reserva, preceptuado en el **artículo 8° de la ley 6 DE 1945 y su decreto reglamentario 2127 de 1945**, y sus posteriores modificaciones que sobre este aspecto se pretenda regular.

PARÁGRAFO TRES: Cuando el trabajador fuere despedido sin que previamente se le hubiere demostrado una justa causa, y/o cuando se violen los procedimientos de orden legal o convencional, la Universidad del Valle deberá reintegrarlo sin solución de continuidad a un cargo de igual o similar naturaleza. Así mismo deberá reconocer y pagar los salarios prestaciones legales y extralegales que el trabajador hubiere dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado.

ARTICULO 4: FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Universidad del Valle continuará las gestiones necesarias con el Gobierno Nacional para que apropie y destine los recursos presupuestales necesarios y suficientes para financiar adecuadamente a las Universidades oficiales de carácter Nacional y Territorial. Además, iniciará gestiones con el gobierno departamental y municipal para que éste asuma compromisos de financiamiento con la institución.

ARTICULO 5.- PROGRAMA INSTITUCIONAL – CULTURA DE PAZ Y POST ACUERDO.

Edison

[Handwritten signature]

En desarrollo del Programa Institucional de Paz creado mediante Resolución de Rectoría No. 2428 del 5 de julio de 2016, se impulsará un amplio debate académico en la Universidad del Valle, como una vía de construcción de la paz en el Post Acuerdo para tal efecto:

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Universidad del Valle y Sintraunicol se comprometen a desarrollar un proceso de vinculación de los estamentos de la comunidad universitaria al proceso de paz y post acuerdo para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

1.- Asamblea Universitaria por la paz: La Universidad del Valle y SINTRAUNICOL convocarán a la comunidad universitaria de estudiantes, profesores, empleados y trabajadores, incluidas las sedes regionales con los estudiantes para que apoyen y participen activamente en el proceso que la Universidad implementará en el post acuerdo y construcción de los escenarios de paz en el país. Para lograr este objetivo se construirá una instancia de coordinación y participación entre Sintraunicol y los responsables del Programa Institucional de Paz.

2.- Foros y seminarios: la Universidad del Valle, por medio del Programa Institucional de Paz, invitará a la organización sindical a participar activamente en las actividades pedagógicas que el programa desarrolle. SINTRAUNICOL participará en dichas actividades.

3.- Garantías para la participación de la comunidad universitaria en las políticas de paz:

a.-La Universidad del Valle aportará los recursos necesarios para avanzar en la construcción de la paz desde la comunidad universitaria.

b.- La Universidad aportará a SINTRAUNICOL-Subdirectiva Cali- la suma de diez millones (\$10.000.000,00) de pesos anuales. Estos recursos serán dedicados exclusivamente a actividades orientadas a la construcción y fortalecimiento de la cultura de paz y post acuerdo en la Universidad del Valle. Esta cifra se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE.

ARTICULO 6.- FORTALECIMIENTO RESTAURANTE UNIVERSITARIO. –

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad del Valle continuará fortaleciendo la prestación del servicio del restaurante universitario del que también gozan los trabajadores de la Institución, para ello se encuentra culminando la etapa final del estudio del mejoramiento el cual debe culminarse a más tardar en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2017. El estudio contempla el análisis de la infraestructura, equipos, logística y sostenimiento de la planta de cargos del restaurante.

La Dirección Universitaria una vez terminado el estudio mencionado, presentará ante el Consejo Superior la solicitud de 8 cupos definitivos para el restaurante, que actualmente se encuentran en provisionalidad.

ARTICULO 7.- FORTALECIMIENTO DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS VARIOS.

A partir de la firma de la presente convención colectiva, la Universidad del Valle reafirma la disposición de fortalecer la sección de servicios varios, se compromete a poner en práctica en la sección mejoras tecnológicas que optimicen la prestación del servicio. Adicionalmente, a lo largo de los primeros seis (6) meses después de la firma de la Convención Colectiva, se elaborará un estudio técnico sobre la prestación del servicio de la sección de servicios varios, que permitirá establecer las recomendaciones para mejorar el modelo de administración del personal, estudie posibles reubicaciones y propenda por el fortalecimiento de la planta de cargos. El estudio se llevará a cabo con la participación de la comisión transitoria de fortalecimiento creada en la convención colectiva del año 2015. Esta comisión transitoria continuará durante la vigencia de la presente convención haciendo seguimiento a los resultados que arroje la aplicación de las recomendaciones del estudio técnico.

SINTRAUNICOL

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL. Implementación del Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS: El PGIRS de la Universidad del valle será un ejercicio práctico de enseñanza con el ejemplo y es un aporte a las necesidades del planeta, se acuerda en el marco del desarrollo de la política ambiental de la institución. La Universidad del Valle seguirá poniendo en práctica el PGIRS y para ello se contará con la sección de servicios varios, su personal administrativo y operativo, tanto en las estrategias técnicas, como culturales que este ejercicio implica. **SINTRAUNICOL** se compromete a apoyar esta iniciativa desde todas sus instancias y con su comité de gestión ambiental y sus trabajadores afiliados.

ARTICULO 8.- VINCULACION DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL PERSONAL DE LAS SEDES REGIONALES. –

La Universidad del Valle, a través de su Plan de Desarrollo, tiene como compromiso el fortalecimiento del Sistema de Regionalización con una oferta académica pertinente y de calidad, pretende un funcionamiento más eficiente del sistema tanto en lo académico como en lo administrativo. El principio rector de este cambio es que la Universidad sea una sola integrada en un esquema igualitario y equitativo. La Universidad se compromete a que, durante el año 2017, se hará un estudio de la planta de empleados del sistema de regionalización en el cual se estipule la planta de cargos necesaria dentro de lo establecido legalmente. Con los resultados del estudio y sobre la base de la disponibilidad de recursos y la aprobación del Consejo

[Handwritten signature]

Superior, desde el año 2018, se comenzará a incorporar progresivamente personal administrativo a la Universidad.

ARTICULO 9.- RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD:

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Universidad del Valle en cumplimiento del acuerdo 025 de 2014 del Consejo Superior, la autonomía universitaria, la normatividad vigente y lo que se llegará a pactar convencionalmente, implementara los procedimientos para desarrollar los estímulos a los trabajadores (as) oficiales de la Universidad Del Valle.

El programa de estímulos, podrá incentivar y estimular al trabajador (a), que con su actividad ponga en alto el nombre de la universidad o sus estamentos, en asuntos misionales u otros como el arte la cultura, el deporte, el bienestar social, la paz, derechos humanos, defensa del medio ambiente.

La reglamentación, criterios y procedimientos, serán acordados en el COP entre la Universidad Del Valle y SINTRAUNICOL subdirectiva Cali.

La Universidad del Valle asignará anualmente los recursos para los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a que haya lugar.

ARTICULO 10 RECESO DE SEMANA SANTA. –Con fundamento en el Acta No. 15 del COP de 1996, se incorpora a la presente convención colectiva de trabajo el receso de semana santa, el cual queda de la siguiente manera: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAUNICOL CALI continuarán gozando del beneficio del disfrute del receso de la Semana Santa (toda la semana) tal como hasta la fecha se ha realizado.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 11: COMITÉ DE PROTECCIÓN Y DE LA FAUNA Y LA FLORA SILVESTRE Y DOMESTICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. A partir de la firma de la presente convención colectiva, la Universidad del Valle continuará implementando la Política ambiental establecida en la Resolución del Consejo Superior No. 009 de 2014 y contará con la participación de la comunidad universitaria, para el desarrollo de las actividades y eventos conducentes a su cabal implementación. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad aportará a la organización sindical la suma de cinco (\$5.000.000,00) millones de pesos anuales los cuales serán dedicados exclusivamente a actividades orientadas a fortalecer el respeto por el medio ambiente en la Universidad del Valle.

Este proceso lo acompañará la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO 12. PARTICIPACION ASAMBLEAS NACIONALES. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad del Valle concederá dos veces al año y de forma extraordinaria si fuese necesario, los tiquetes aéreos o vía terrestre donde no hubiese el anterior y sus respectivos viáticos, hasta tres (3) Trabajadores oficiales que resultaren elegidos como delegados oficiales de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos de la Organización Sindical, adicionales a los cuatro (4) delegados establecidos en la convención colectiva de trabajo vigente, para un total hasta de 7 delegados trabajadores oficiales, con el objetivo de participar en las Asambleas Nacionales de Delegados de SINTRAUNICOL.

ARTÍCULO 13. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Universidad del Valle reconocerá los siguientes permisos:

- 1.- Dos (2) Permisos remunerados de 42.5 horas semanales adicionales a los dos (2) permisos remunerados establecidos en la convención colectiva de trabajo vigente; para un total de cuatro (4) permisos sindicales remunerados para cuatro (4) trabajadores oficiales que pertenezcan a la Junta Directiva del sindicato.

E. J. J. J.

PARAGRAFO: Los otros miembros de la junta directiva desempeñaran las labores que corresponden de acuerdo con los cargos respectivos dentro de la junta directiva. Dichos miembros para participar en las reuniones de las juntas y en la asamblea de la organización sindical contarán con los respectivos permisos.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 14. AUXILIO DE EDUCACION. A partir de la firma de la presente convención colectiva la Universidad del Valle pagará a sus trabajadores un Auxilio Escolar por cada hijo, a la iniciación del año lectivo así:

Preescolar, Primaria Secundaria, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual

Estudios Técnicos Intermedios y Universidad cada semestre, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual.

Estos auxilios se reconocerán siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en colegios debidamente aprobados, adelanten estudios diurnos y dependan económicamente del trabajador.

El auxilio se pagará si los hijos repiten por la primera vez. Si repiten año por segunda vez, se perderá el auxilio siempre y cuando sea por bajo rendimiento académico.

E. J. J. J.

El auxilio para universidad y carreras intermedias se hará por semestre académico y se pagará sin tener en cuenta la edad cuando los hijos dependan económicamente del trabajador.

PREESCOLAR: Se entiende por Preescolar todos los estudios que realice el niño(a) antes de comenzar la primaria. En estos estudios cualquiera que sea su denominación, la Universidad del Valle sólo pagará este Auxilio por dos niveles y por una sola vez cada uno de los niveles.

Por cada hijo del trabajador que ingrese a una Institución de Educación Superior Pública (IES) diferente a la Universidad del Valle, la Universidad reconocerá un auxilio correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El anterior auxilio que no constituye salario se reconocerán siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en instituciones debidamente aprobadas por la autoridad correspondiente, que dependan económicamente del trabajador, que no repitan año lectivo y/o semestres. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto legal y /o base de aportes de ninguna naturaleza.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTÍCULO 15. JUEGOS DEPORTIVOS SINTRAUNICOL: El artículo 13 de la convención colectiva de trabajo del año 2013 quedará así: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Universidad del Valle aportará la suma de ciento sesenta millones de pesos mcte (\$160.000.000), para la realización de juegos deportivos nacionales organizados por SINTRAUNICOL.

El valor de ciento sesenta millones de pesos mcte (\$160.000.000), se incrementará cada año con el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE.

PARÁGRAFO UNO: Este aporte se transferirá a SINTRAUNICOL - CALI, tres (3) meses antes de la fecha de inicio de los juegos deportivos nacionales, previa certificación de SINTRAUNICOL – Subdirectiva CALI sobre la totalidad de los afiliados a la organización sindical en la fecha de la transferencia.

PARAGRAFO DOS: Este aporte modifica y resuelve lo establecido en los acuerdos anteriores sobre el particular tanto de trabajadores oficiales como de empleados públicos.

Este artículo contiene la totalidad de los beneficios acordados para juegos deportivos nacionales.

E. J. J. J.

E. J. J. J.

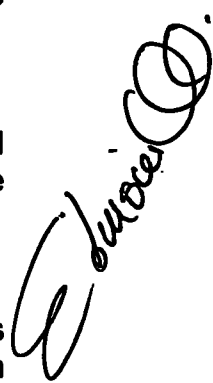
ARTÍCULO 16: APOYOS A LAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN DE SINTRAUNICOL CALI. – A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad del Valle trasladará en el mes de febrero de cada año a SINTRAUNICOL-CALI, la suma de 65 SMMLV, para desarrollar tareas y actividades de articulación acorde a los estatutos de la organización sindical.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el Tema.

ARTÍCULO 17: APOYO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DERECHOS HUMANOS. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad del Valle a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, complementará el trabajo y las acciones que viene desarrollando el Comité de Derechos Humanos, para lo cual aportara una ayuda de la suma de \$5.000.000 con el fin de apoyar las actividades orientadas a fortalecer el comité de derechos humanos.

ARTICULO 18. COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJADORES OFICIALES.
A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Universidad del Valle procederá a instalar en un término de treinta (30) días hábiles el comité técnico de trabajadores oficiales.

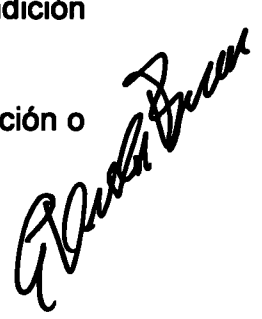
ARTÍCULO 20: DERECHOS Y PRESTACIONES. - Los Derechos y Prestaciones que no hayan sido modificados o reglamentados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, continúan vigentes e incorporados a esta. En caso de duda se aplicará la norma más favorable al trabajador, y en ningún caso habrá duplicidad de beneficios. Igualmente, producto del ejercicio constitucional de la Negociación Colectiva no se tomarán represarías por parte de la Dirección Universitaria



ARTÍCULO 21: VIGENCIA. - La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, resultante en la discusión del presente pliego de peticiones será de dos (2) años contados a partir del primero de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 22: DISPOSICIONES FINALES. - La presente Convención Colectiva de Trabajo se firma con SINTRAUNICOL CALI y la Universidad del Valle y solamente cubre a quienes tienen la calidad de Trabajadores Oficiales afiliados y los que pagan la cuota sindical ordinaria por beneficio convencional, en condición de no afiliados.

Quando una ley nueva establezca una prestación ya reconocida por Convención o Fallo arbitral se pagará integralmente la más favorable al trabajador.

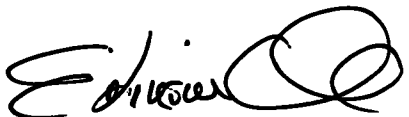


Se firma en sendas copias para su depósito en el Ministerio del Trabajo y por las partes intervinientes.

UNIVERSIDAD DEL VALLE


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS
DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL -SUBDIRECTIVA CALI"


EDINSON MENDEZ GIRALDO
Presidente



**Universidad
del Valle**



Doctora
Giovanny Saavedra Lasso
Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo
Santiago de Cali.

Ref.: Otorgamiento poder.-

EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (V), quien como Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 091 del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1046 de Junio 21 de 1956 de la Presidencia de la República, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, manifiesto a ustedes que a través de este escrito confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **ANA MILENA SANDOVAL CABRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.466.777 expedida en Cali (V), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 73.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Universidad del Valle, presente para su correspondiente registro, el Acuerdo Convencional alcanzado con la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia.- SINTRAUNICOL subdirectiva Cali.

La apoderada queda plenamente facultada para cumplir con los fines de este mandato.

Atentamente,

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

ACEPTO:

ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
C.C. # 31.466.777
T.P. # 73557

ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO



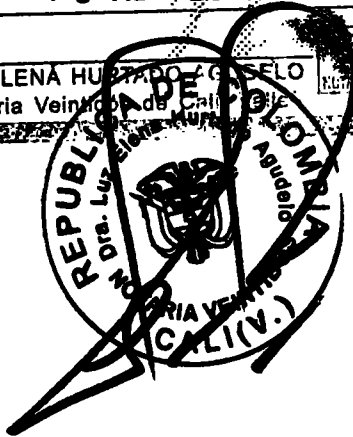
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE CALI
VALLE - COLOMBIA

HACE CONSTAR:

Que la (s) firma (s) puesta(s) en el anterior documento
corresponde (n) a la (s) registrada (s) en esta Notaría
por: Edgar Valera Barrios.

de acuerdo a la confrontación hecha.
Cali, 10 ABR 2017

LUZ ELENA HUERRADO GONZALEZ
Notaria Veintidós de Cali
FIRMA REGISTRADA
NOTARIA VEINTIDÓS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

6.401.000
VARELA BARRIOS

EDGAR

[Handwritten signature]



FECHA DE EMISION 27 JUN 95

TULUA
VALEZ

1.79

17-ENE-1975
FECHA DE EMISION

ALTA



"Por el cual se interpreta y aplica el artículo 80 de la Ley 153 de 1887 en relación con la Universidad del Valle, y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

que por Ordenanza número 12 de 1945, expedida por la Asamblea Departamental del Valle se creó la Universidad Industrial del Valle del Cauca, que más tarde fué convertida legalmente en "Universidad del Valle".

que desde un principio tal Universidad sometió sus estatutos al Gobierno Nacional, que los aprobó por Resolución número 471 de 28 de marzo de 1949, dictada por el Ministerio de Educación Nacional;

que dicha Universidad tiene el carácter de verdadero establecimiento público, ya por su origen y finalidad, ya por cuanto se sostiene con auxilios del Departamento y la Nación, rinde cuentas a la Contraloría Departamental y a la Contraloría General de la República, está sometida a la auditoría de Instituciones de utilidad común, y a las normas legales de carácter nacional;

que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, la Universidad del Valle como verdadero establecimiento de instrucción pública tiene ipso jure, personería jurídica desde su fundación;

que poseyendo la Universidad del Valle, además de los auxilios oficiales, un patrimonio proveniente de donaciones y otros ingresos, cuya integridad y aumento debe ampararse como medio para la obra de enseñanza que dicha Universidad viene desarrollando en pro de la cultura nacional,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: La Universidad del Valle, con personería jurídica, por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, continuará rigiéndose en su funcionamiento orgánico de acuerdo con las leyes y decretos nacionales que reglamentan la vida universitaria; y el carácter de su representante legal, Rector o Síndico, podrá acreditarse con la certificación del Gobierno Departamental del Valle.

Comuníquese y Publíquese. Dado en Bogotá a 21 de junio de 1956.

Firman: Gral. Jefe Supremo Gustavo Rojas Pinilla, Presidente de Colombia; el Ministro de Justicia, Pedro Manuel Arenas; el Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancour Mejía.

Es copia tomada del Diario Oficial de fecha 14 de julio de 1956.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

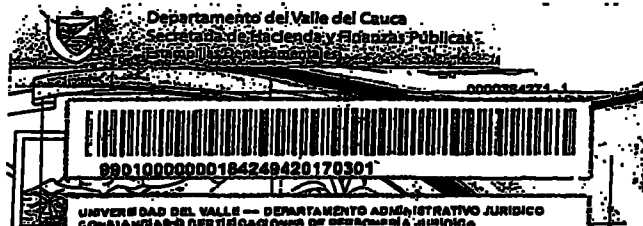
CERTIFICO

1. Que la Asamblea Departamental del Valle de Cauca creo mediante ordenanza No 12 de fecha 11 del mes de junio de 1945 la entidad denominada: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL CAUCA con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de finalidad educativa, dicha personería se encuentra vigente.
2. Que por medio de la Ordenanza N° 10 de fecha 16 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial N° 3285 de diciembre 28 de 1954, se aprobó el cambio de razón social por el de UNIVERSIDAD DEL VALLE. con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
3. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Rector es el(la) señor(ra) EDGAR VARELA BARRIOS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.401.000 Expedida en Pradera-Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
4. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.
5. Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por tramite ante el Departamento \$3700,

Cualquier enmendadura anula este documento.

CLAUDIA MERCEDES CARDOZO CURREA
Líder de Programa

Elaboré y verifiqué: Claudia Maria Marin Ocampo
Auxiliar Administrativo
Radicación: 18099





CONSEJO SUPERIOR ACTA DE POSESION

FECHA DE POSESION		
NOMBRE DEL CANDIDATO		
EDGAR	VARELA	BARRIOS
POSICION EN EL CARGO		
RECTOR	RECTORIA	
NOMBRE DEL CARGO		
NOMBRE DEL SECRETARIO		
NOMBRE DEL ASISTENTE		
NUMERO: 091	20	11 2015
CONSEJO SUPERIOR		SECRETARIA

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CANDIDATO

CENSA DE COPIAS DEL CENSO LA ENTAL 6401000

EXPEDIDA EN: PRADERA (V)

DECLARACIONES REALIZADAS Y VERIFICADAS EN RELACION CON LA LEY

SEGURIDAD SOCIAL: Afirmo que he estado afiliado a la Seguridad Social por el tiempo que me corresponde de acuerdo a la ley.

En consecuencia se otorga el cargo de Rector del Consejo Superior de la Universidad del Valle.

[Signature]
Gobernador
Presidente Consejo Superior

[Signature]
E. SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 091
Noviembre 20 de 2015

"Por la cual se designa Rector de la Universidad del Valle,
para el periodo 2015-2019"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones que le confiere el literal b) del
Artículo 18° del Estatuto General,

RESUELVE

ARTICULO 1o. Designar al Doctor EDGAR VARELA BARRIOS,
identificado con la cédula de ciudadanía
No. 6.401.000, como Rector de la Universidad del Valle, durante el
periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 19 de
noviembre de 2019.

ARTICULO 2o. Notificar al Doctor Edgar Varela Barrios,
identificado con la cedula de ciudadanía
No. 6.401.000, al teléfono: 3212100 - ext. 2240, correo electrónico:
edgar.varela@correounivalle.edu.co.

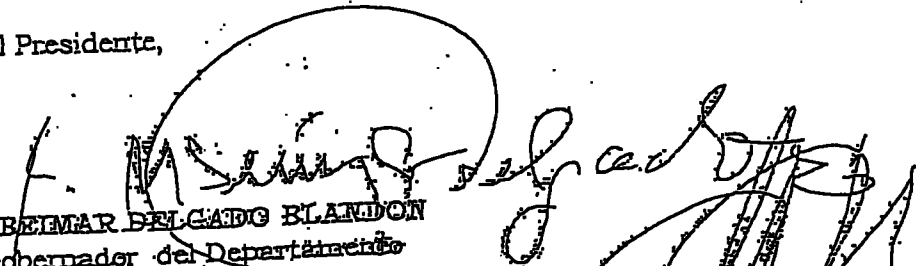
D

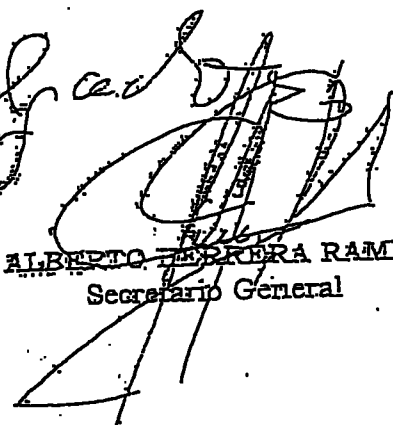
Universidad del Valle DEL VALLE
RESOLUCION No. 091-2015 Consejo Superior

2

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del
Señor Gobernador, a los 20 días del mes de noviembre de 2015.

El Presidente,


UBALDO BELTRÁN BLANDÓN
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca


LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General



UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001
Marzo 26 de 2004

"Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario facultar al señor Rector para delegar la representación legal de la Universidad del Valle en asuntos judiciales, cuando lo considere conveniente para la mejor atención de dichos asuntos;
2. Que la ley 30 de 1992, establece que es competencia del Consejo Superior expedir o modificar el Estatuto y los reglamentos de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Adicionar al Artículo 25, un parágrafo 3°, que diga:
"Además de la delegación de funciones establecida en el parágrafo 2° de este artículo, el Rector puede delegar en otros funcionarios la representación legal de la Universidad en asuntos judiciales"

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

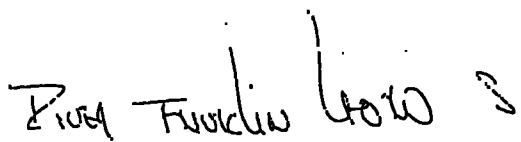
D

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No 001 -04 C.S

2

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 26 días del mes de marzo de 2004

El Presidente,


RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA

Gobernador Departamento
Del Valle del Cauca



OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

19